



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 28 de junio de 1991.-

VISTO lo establecido en el Artículo 9° de la Ley -
N° 23.550 y concordante de su Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro ha solicitado para la zona de origen: Río Negro, Neuquén y La Pampa, la liberación anticipada de los vinos de mesa elaboración 1991, por cuanto no todos los elaboradores de la zona podrían reabastecer sus clientes habituales hasta el 01 de Agosto de 1991.

Que la modalidad comercial histórica ha demostrado - que se producen escasas operaciones de compra-venta de vinos - entre inscriptos, ya que los mismos son fraccionados y comercializados por sus propios elaboradores.

Que teniendo en cuenta la referida modalidad, se ha - ce necesario mantener un abastecimiento sostenido por parte - de cada elaborador para satisfacer la demanda de su público - consumidor.

Que las causales que motivan la referida solicitud, han sido debidamente analizadas por esta Intervención, resultando de las mismas que es conveniente adoptar medidas para - evitar el desabastecimiento del público consumidor.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

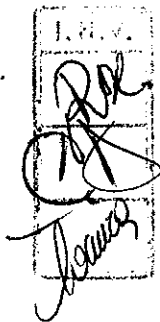
EL INTERVENTOR EN EL

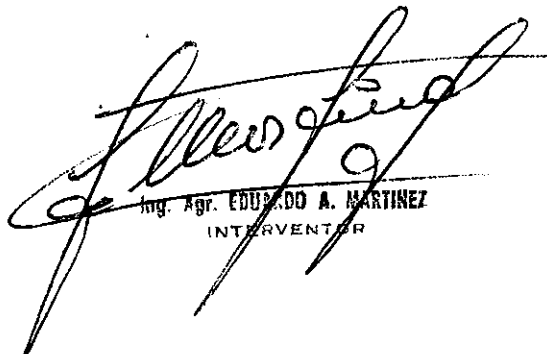
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1.- Libéranse a partir del día 01 de Julio del corriente año, la totalidad de los volúmenes de vinos de mesa elaboración 1991, de los establecimientos de bodega situados en la zona de origen: Río Negro, Neuquén y La Pampa.
- 2°.- La liberación citada comprende exclusivamente a los vinos elaborados y a fraccionar en origen y sujeta a la fijación de los límites mínimos de tenor alcohólico real para la cosecha 1991.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 14.




Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVENTOR